



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 059-2020-MDC

Catacaos, 11 de Febrero de 2020.

VISTO:

El Informe N°

012-2020-MDC/GDSYSS-OMAPED de fecha 29 de Enero de 2020, la **Coordinadora de la Oficina de OMAPED**, con Memorandum N° 0637-2020-MDC/GA de fecha 30 de Enero de 2020 la Gerencia de Administración, el Informe N° 0326-2020-GPyP/MDC de fecha 10 de Febrero del 2020, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00082-2020/MDC.GAJ de fecha 11 de Febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que con Informe N° 049-2019-MDC/GDSYSS/OMAPED de fecha 14 de Junio de 2019, emitido por la **Coordinadora de la Oficina de OMAPED** de la Municipalidad Distrital de Catacaos, alcanza el **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2020 DE LA OFICINA DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-OMAPED**.

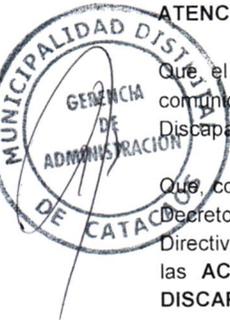
Que el Informe N° 012-2020-MDC/GDSYSS-OMAPED de fecha 29 de Enero de 2020, la **Coordinadora de la Oficina de OMAPED**, comunica que para el año 2020 se ha programado 16 actividades enmarcadas en la Ley 29973-Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento.

Que con Memorandum N° 0637-2020-MDC/GA de fecha 30 de Enero de 2020 la Gerencia de Administración de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 PREUSPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020 y el Artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria, se solicita la Disponibilidad y Certificación Presupuestal para las **ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO 2020 DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-OMAPED**, por el importe de S/ 210,382.00 (Doscientos Diez Mil Trescientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles)

Que, mediante Informe N° 0326-2020-GPyP/MDC de fecha 10 de Febrero del 2020, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por el Sub Gerente de Presupuesto con Informe N° 00278-2020-MDC-SGP de fecha 10 de Febrero del 2020, otorga la Disponibilidad Presupuestal para la Ejecución del **PLAN DE TRABAJO 2020 DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-OMAPED**, por el importe de S/ 210,382.00 (Doscientos Diez Mil Trescientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), dicho gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, PARTICIPACIONES, RENTA DE ADUANAS, FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, IMPUESTOS MUNICIPALES.

Que con Informe N° 00082-2020/MDC.GAJ de fecha 11 de Febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que de los Informes N° 0326-2020-GPyP/MDC de fecha 10 de Febrero del 2020, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Sub Gerente de Presupuesto con Informe N° 00278-2020-MDC-SGP de fecha 10 de Febrero del 2020, ha efectuado la Disponibilidad Presupuestal siendo que luego de ello debe efectuarse la respectiva **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**; acto de administración que se encuentra determinado en el Artículo 41° del DL 1440; que señala: “**Artículo 41° Certificación del crédito presupuestario: 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. 41.2.- La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. 41.3.- Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.**”

Que, siendo así es que además se advierte que de los Informes mencionados se ha señalado que el Rubro a afectarse será el Rubro 08; por lo que conforme a como se señala en el Anexo 04 de la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Modelos y Formatos Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; dicho Rubro 18 está compuesto por: 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Corresponde a los ingresos que deben recibir los Pliegos Presupuestarios, conforme a Ley, por la explotación económica de recursos naturales que se





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura "Catacaos Capital Artesanal de la Región Grau"



extraen de su territorio. Asimismo, considera los fondos por concepto de regalías, los recursos por Participación en Rentas de Aduanas provenientes de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres, en el marco de la regulación correspondiente, así como las transferencias por eliminación de exoneraciones tributarias. Además, considera los recursos correspondientes a las transferencias del FONIPREL, así como otros recursos de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, frente a ello; es oportuno señalar que el Decreto Legislativo 1440; ha señalado en su Artículo 14. Contenido del Presupuesto: (...) **El Presupuesto comprende: b) Los ingresos, cualquiera que sea el periodo en el que se generen, financian los gastos. Los ingresos pueden ser de naturaleza tributaria, (...) y sirven para financiar los gastos del Presupuesto. Se desagregan conforme a los clasificadores de ingresos correspondientes; por lo que siendo así y frente a lo señalado es que al ser ingresos propios de la entidad los que se afectan en el presente procedimiento podrá considerarse dicho gasto; ello siempre bajo los parámetros de transparencia, eficiencia y eficacia que las normas presupuestales exigen.**

Que, además para el caso en concreto debe verificarse lo previsto en la Ley de Presupuesto para el presente Año 2020; DU N°014-2019; que ha señalado en su "Disposición Complementaria Final Trigésima Quinta: Los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales están autorizados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a los que presenten algún tipo de discapacidad. Asimismo, los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales están autorizados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). El plazo para enviar el informe anual para ambas comisiones es de noventa (90) días calendario de culminado el año fiscal correspondiente."

Que, además es de advertirse que el presente gasto; deberá efectuarse mediante acto resolutivo por parte del Titular del Pliego; ello conforme lo dispone el DL 1440 que señala: **7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad; lo que además es concordante con el Artículo 42° del mismo cuerpo normativo que señala: 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.**

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: Que se cumpla con continuar con el procedimiento para la ejecución del PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) para el presente Año 2020; cuyo gasto asciende a la suma de S/210,382.00 (doscientos diez mil trescientos ochenta y dos con 00/100 soles); efectuándose para ello la aprobación de esta mediante Resolución del Titular del Pliego; ello conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N°1440; Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto; el mismo que ha derogado el TUO de la Ley 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO 2°: Que dicho gasto debe efectuarse bajo los principios de eficiencia; eficacia; calidad; economía y transparencia conforme lo exige el Decreto Legislativo N°1440; lo que debe ser tomado en cuenta por las oficinas administrativas responsables de ello; efectuándose además el adecuado control y verificación sobre el uso adecuado de este y la sustentación posterior que se haga del mismo.

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE, a las dependencias administrativas correspondientes de esta Municipalidad, a efectos que ejecuten las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 4°: ENCARGARLE al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS


Lic. Jesus Martin Ruesta Larrosa
GERENTE MUNICIPAL